RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG -LE-2019-480

Leonidas Espinosa G.
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 Ibídem prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP establece: *"...Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado..."*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y

será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, mediante la Ordenanza Metropolitana No. ORD- MET-2019-001 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 29 de marzo de 2019 en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, señala en su artículo I.2.84.- que: "*(...) El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo*";

Que, el precitado Código a través del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico artículo I.2.131, dispone que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Pública;

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de 08 de mayo de 2019, a través de la Resolución No. 003-05-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico resuelve: "*Designar por parte del Directorio, al Ingeniero Leonidas Espinosa Gallardo, actual Gerente Administrativo Financiero, como Gerente General Subrogante, a partir del 14 de mayo de 2019, hasta tanto el nuevo Directorio designe al nuevo Gerente General.*";

Que, mediante Acción de Personal No. 043-ISE-2019 de 13 de mayo de 2019, vigente a partir del 14 de los mismos mes y año, se designa como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito – Turismo, al señor Leonidas Espinosa G.;

Que, el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: "*....e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...*";

Que, el artículo 4 del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del Sector Público, dispone que "*Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento,*

implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento."

Que, el Reglamento ibídem, en sus artículos 54, 55, 56 y 57 se refiere a la constatación de bienes, y determina obligaciones para las entidades públicas que deberán cumplirse en el proceso de constatación, que expresamente corresponden a las siguientes:

> *"Art. 54.- Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de: a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y, c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*
>
> *Art. 55.- Responsables y sus resultados.- En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes. Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes.*
>
> *Art. 56.- Constatación de bienes inmuebles.- Para la constatación de bienes inmuebles se revisará que los respectivos títulos de propiedad reposen en los registros en la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que haga sus veces. Estos títulos deberán estar debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.*
>
> *Art. 57.- Constatación de bienes informáticos y comunicacionales.- Para la constatación de bienes informáticos y comunicacionales será necesario contar con los registros administrativos, contables y técnicos con el fin de mantener actualizados los registros para efectos de planificación de adquisiciones, programación de mantenimiento preventivo, correctivo y control de la vigencia de las garantías de los equipos."*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 100-03 señala que: "*El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación*

del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias (...)";

Que, respecto del control y constatación de física de existencias y bienes de larga duración, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nos. 400, 406-08 y 406-10, disponen:

> *"400 ACTIVIDADES DE CONTROL: La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información."*
>
> *"406-08 Uso de los bienes de larga duración.*
>
> *En cada entidad pública los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares.*
>
> *Solamente el personal autorizado debe tener acceso a los bienes de la institución, debiendo asumir la responsabilidad por su buen uso y conservación.*
>
> *Cada servidora o servidor será responsable del uso, custodia y conservación de los bienes de larga duración que le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones, dejando constancia escrita de su recepción; y por ningún motivo serán utilizados para otros fines que no sean los institucionales.*
>
> *En el caso de bienes que son utilizados indistintamente por varias personas, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa, definir los aspectos relativos a su uso, custodia y verificación, de manera que estos sean utilizados correctamente.*
>
> *El daño, pérdida o destrucción del bien por negligencia comprobada o mal uso, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del servidor que lo tiene a su cargo.*
>
> *Los cambios que se produzcan y que alteren la ubicación y naturaleza de los bienes, serán reportados a la dirección correspondiente, por el personal responsable del uso y custodia de los mismos, para que se adopten los correctivos que cada caso requiera."*
>
> *"406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración*
>
> *La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración.*

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso.

De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Cuando la entidad pública contrate servicios privados para llevar a cabo la toma física de las existencias y bienes de larga duración, el informe final presentado así como la base de datos, tendrá la conformidad del área contable en forma previa a la cancelación de dichos servicios.

La contratación de estos servicios se hará estrictamente cuando las circunstancias así lo exijan, siempre y cuando la entidad cuente con la partida presupuestaria correspondiente para efectuar dichos gastos.

El auditor interno participará en calidad de observador, para evaluar la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos. En las entidades que no cuenten con auditoría interna, el titular designará a un servidor que cumpla esta función."

Que, es necesario establecer la normativa interna que permita la realización de un proceso seguro, específico y confiable en la toma física de inventarios y bienes de Quito Turismo, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable y a través de la creación de un instructivo que plasme las políticas institucionales en este aspecto;

En ejercicio de las competencias y funciones conferidas, y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y normativa vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Instructivo para constatación de bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico signado con el número EPMGDT-GFA-JA-2019-01 de 20 de mayo de 2019 y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art.2.- Disponer al personal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, la aplicación inmediata del Instructivo y anexos, aprobados en el artículo primero de esta Resolución.

Art.3.- Encargar la aplicación, cumplimiento y difusión de la presente Resolución y de las disposiciones contenidas en el Instructivo para constatación de bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico signado con el número EPMGDT-GFA-JA-2019-01 de 20 de mayo de 2019 y sus Anexos, a la Gerencia Financiera Administrativa.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en la página web institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía emitidas en de Quito Turismo, que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones Instructivo para constatación de bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico signado con el número EPMGDT-GFA-JA-2019-01 de 20 de mayo de 2019 y sus Anexos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2019

Leonidas Espinosa G.
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

Anexos:

- Anexo No. 1 Instructivo para constatación de bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y sus anexos.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	A. Sierra	GJ	21-05-2019	
Aprobado por	J.Díaz	GJ	21-05-2019	
Aprobado por:	A. Lozano	GFA	21-05-2019	

Anexo No. 1

Instructivo para constatación de bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Anexos

INSTRUCTIVO PARA CONSTATACION FISICA DE BIENES DE LA

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO

Registro de Revisiones y Aprobaciones

Fecha	Responsables	Versión	Referencia de Cambios	Firma de responsabilidad
20-05-2019	Alex Lozano Guerrero **Jefe Administrativo**	1.1	Elaboración	
20-05-2019	Alex Lozano Guerrero **Gerente Financiero Administrativo (s)**	1.1	Revisión	
20-05-19	Leónidas Espinosa **Gerente General (s)**	1.1	Aprobación	

INSTRUCTIVO PARA CONSTATACION FISICA DE BIENES DE LA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO

CONTENIDO

Registro de Revisiones y Aprobaciones 2
I. ASPECTOS GENERALES 4
I.1 OBJETIVO DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO 4
I.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
I.3 ALCANCE 4
I.4 FINES 4
II. MARCO LEGAL 5
II.1 LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO 5
II.2. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS 5
II.3 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO 6
III. POLÍTICA INSTITUCIONAL 7
IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRECEDIMIENTO 8
I. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 15
II. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO 18
III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 18

I. ASPECTOS GENERALES

I.1 OBJETIVO DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO

Establecer la normativa básica, que constituya un instrumento administrativo, específico y confiable que nos permita realizar un proceso seguro en la toma física de inventarios y bienes de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico.

I.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación obligatoria para autoridades, servidores y empleados de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, que intervienen en los procesos de administración, control y custodia de los bienes como usuarios finales, custodios administrativos, guardalmacén y servidores responsables del registro contable de ingresos, egresos y bajas de los bienes considerados Propiedad, Planta y Equipo; Inventarios y Bienes de Control Administrativo de la institución.

I.3 ALCANCE

Inicia con la admisión, registro, codificación y entrega recepción del bien al usuario final; se efectúa el control de inventarios, adicionalmente se realiza la constatación física de los bienes a cargo del guardalmacén o quien haga sus veces en las oficinas y dependencias de la Empresa Pública; y culmina con la baja de bienes según corresponda.

I.4 FINES

1.4.1 Realizar una constatación física de los bienes e inventarios de acuerdo a los reportes del sistema de control de bienes a fin de verificar su códigos de identificación inscritos y sus características correspondan a los que constan en el referido inventario.

1.4.2 Conciliar con los saldos que a la fecha de corte que se mantengan en Contabilidad, de modo que se realicen los ajustes correspondientes.

1.4.3 Identificar los bienes e inventarios que se encuentran en mal estado, inservibles y que hayan dejado de usarse, para proceder a la baja respectiva conforme lo establecido en el reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.

II. MARCO LEGAL

II.1 LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 40 Responsabilidad por acción u omisión, establece que "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley".

En la misma ley, en su artículo 77, numeral 2, establece las atribuciones y obligaciones específicas para las Autoridades de las unidades administrativas y servidores: a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les competa, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral 1 "*Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos*"; b) Establecer y utilizar los indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar la gestión de la pertinente unidad y el rendimiento individual de los servidores y mantener actualizada la información; y, c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.

II.2. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

Norma 100-03 Responsables del control interno "*El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias (…)*".

Norma 200-07 Coordinación de acciones organizacionales. "*La máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que cada una de las servidoras y servidores acepte la responsabilidad que les compete para el adecuado funcionamiento del control interno. Las servidoras y servidores participarán activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.*

La máxima autoridad y el personal de la entidad, en el ámbito de sus competencias, son responsables de la aplicación y mejoramiento continuo del control interno así como establecerá los mecanismos de relación entre la

administración principal y las que operen en localizaciones geográficamente apartadas (…)".

Norma 400 Actividades de Control. "*La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información(…)".*

Norma 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración "*La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones [illegible] las existencias y bienes de larga duración.*

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso.

De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (…)".

II.3 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Articulo 54.- Procedencia.- *"En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de: a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y, c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*

Artículo 55.- Responsables y sus Resultados.- *"En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de los bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad y organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes (…)*

Articulo 56.- Constatación de bienes inmuebles.- "*Para la constatación de bienes inmuebles se revisará, que los respectivos títulos de propiedad reposen en los registros en la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que haga sus veces. Estos títulos deberán estar debidamente registrados en el Registro de la Propiedad*".

Articulo 57.- Constatación de bienes informáticos y comunicacionales.- "*Para la constatación de bienes informáticos y comunicacionales, será necesario contar con los registros administrativos, contables y técnicos con el fin de mantener actualizados los registros para efectos de planificación de adquisiciones, programación de mantenimiento preventivo, correctivo y control de la vigencia de las garantías de los equipos*".

II.4 CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOCAPÍTULO VI

El artículo I.2.133.- Patrimonio de la Empresa, señala que "*Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título".*

III. POLÍTICA INSTITUCIONAL

- La constatación física se realizará por lo menos una vez al año y considerará la totalidad de bienes de la institución.
- Se deberá presentar la planificación que incluye el cronograma de constatación física en el mes de septiembre del año que corresponda
- La ejecución de la constatación física no afectará a las operaciones normales y recurrentes de la Institución
- Para la ejecución de la constatación física, se deberá contar con el guardalmacén, el custodio administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área.
- El Administrador de bienes (Guardalmacén) emitirá las directrices al equipo de control de bienes que participará en la constatación física de bienes, a fin de mantener criterios unificados al momento de ejecutar la actividad y posterior a la emisión del informe.
- Se prohíbe la movilización o cambio entre custodios de los bienes sin previo conocimiento el Administrador de bienes o quien haga sus veces en las dependencias administradas por la empresa pública.

- Se presentará el informe de constatación física a la máxima autoridad o su delegado, máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente.
- Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de conformidad de los participantes.
- Se podrán realizar constataciones físicas de acuerdo a requerimientos puntuales apegados al proceso.
- Para el caso de los inventarios entregados por terceros bajo régimen comercial como es el caso de la Tienda el Quinde, se considerará lo establecido en el numeral 6.8 POLITICAS DE MANEJO DE INVENTARIOS" de la Resolución 165-GG-GD-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 y su reforma mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2018-289 de fecha 22 de marzo de 2019, en cuando a los inventarios susceptibles de baja y el informe que deberá emitir la Gerencia Financiera Administrativa respecto a los resultados del inventario levantado. Entrará al proceso de verificación física los inventarios recibidos y entregados en consignación, para su respectivo control y conciliación.

IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRECEDIMIENTO

Etapa 1: PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES				
No.	**Actividad**	**Documentos de Referencia**	**Responsable**	**Tiempo en Días**
1	Solicita al Guardalmacén vía memorando o correo electrónico, antes del último trimestre del año fiscal o de acuerdo a las necesidades institucionales, elaborar el "Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes"	Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes	Jefe Administrativo	0.5
2	**a.** Extrae del sistema de activos el listado de bienes (Propiedad, Planta y Equipo) y de control administrativo, a la fecha de corte prevista para realizar la constatación física de bienes, exportando a archivo electrónico en PDF o XLS. **b.** Solicita al Contador la certificación de los saldos de las cuentas de bienes por clase de activo, con la misma fecha de corte.	Sistema informático de activos	Guardalmacén	

	c. Remite al Guardalmacén los saldos contables de los bienes muebles de larga duración y de control administrativo a la fecha de corte solicitada.	Sistema contable	Contador	
	d. Determina en el archivo electrónico, el número de bienes por cada custodio y dependencia institucional, sujetos a constatación física. e. Determina el recurso humano y la logística para la provisión de recursos materiales que requiere para realizar la constatación física. f. Elabora el "Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes" y envía al Jefe Administrativo para su revisión	Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes	Guardalmacén	
3	Revisa. **¿Está de acuerdo?** **SI**: Remite el "Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes" al Gerente Financiero Administrativo", para aprobación, y solicita la conformación de la comisión para el cumplimiento del proceso de constatación física de bienes. **NO:** Devuelve a guardalmacén para las correcciones	Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes	Jefe Administrativo	1
4	Revisa el "Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes" **¿Está de acuerdo?** **SI:** a) Aprueba y sumilla el "plan de acción y cronograma" para su ejecución. b) Notifica a los miembros de la comisión para el cumplimiento de esta actividad. c) Remite copia del "plan de acción y cronograma" a la Jefatura Administrativa y Jefatura Financiera para su conocimiento. **NO:** Devuelve a Jefe Administrativo para las correcciones.	Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes	Gerente Financiero Administrativo	2
TIEMPO TOTAL ETAPA 1				8,50

Etapa 2: CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES				
1	Convoca vía correo electrónico a la comisión de constatación de bienes.	Correo electrónico	Jefe Administrativo	1
2	Sesiona, genera y suscribe el "Acta de inicio de constatación física Remite una copia del acta al Jefe Administrativo para su conocimiento	Acta de inicio de constatación física	Comisión de constatación de bienes	1
3	Ejecuta el plan de acción y actividades de acuerdo al cronograma establecido, en coordinación con Comisión de constatación de bienes, distribuyendo el trabajo a realizar.	Cronograma de tomas físicas	Guardalmacén	1
4	Acude en la fecha y hora programada, a la dependencia institucional asignada, con el "Acta de entrega recepción de bienes" vigente de cada custodio y la "Ficha de registro de novedades" Se entrevista con cada custodio.	Acta de entrega recepción de bienes. Ficha de registro de novedades.	Comisión de constatación de bienes	DEPENDE DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN
5	Presenta a la Comisión de constatación de bienes todos los bienes que mantiene bajo su custodia y que han sido entregados para el desempeño de sus funciones.	Bienes muebles	Custodio final	1
6	**¿Bien se encuentra registrado en el acta de entrega –recepción de bienes vigente?** **SI:** a. Verifica la codificación que consta en las etiquetas colocadas en cada uno de los bienes institucionales, contra la que consta en el acta de entrega-recepción de bienes vigente, de cada custodio. b. Determina el estado del bien al momento de la constatación y registra en la ficha de novedades, para posteriormente, de ser el caso, actualizar las características del mismo en el sistema de activos. De encontrarse deteriorada o no tener la etiqueta o identificativo con la codificación, procederá a imprimirla y pegarla en el bien. **NO:** Registra las características del bien (marca, serie, modelo, etc.) en la "ficha de registro de novedades" y posteriormente lo buscará en la base de datos de activos para localizar y actualizar su ubicación y custodio.	Etiquetas Acta de entrega-recepción de bienes Ficha de registro de novedades	Comisión de constatación de bienes	

	¿Existe bien en la base de datos? **SI:** Realiza el cambio de custodio constatado físicamente, de acuerdo a lo establecido en el **PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE CUSTODIO POR TRASPASO PERMANENTE O TEMPORAL** **NO:** Emite el "Acta de entrega–recepción de bienes provisional" firma y recoge firma de custodio final y guardalmacén. Realiza lo establecido en el **PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE BIENES NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE ACTIVOS.**			2
7	**¿El bien ha sido constatado?** **SI:** Continua con el procedimiento, paso 9. **NO:** Solicita verbalmente información al custodio responsable, para la ubicación del bien no encontrado, de ser necesario se lo solicitará vía correo electrónico o memorando para el descargo respectivo.	Correo electrónico o memorando	Comisión de constatación de bienes	1
8	Justifica en un plazo de 3 días laborables, en forma documentada, la no ubicación del bien requerido y remite contestación a Comisión de constatación de bienes, caso contrario presenta el bien para la constatación.	Documentos Bien mueble	Custodio responsable	5
	En caso de no tener respuesta y no ser localizado el bien comunicará la novedad, vía memorando, al guardalmacén para que realice el trámite pertinente de descuento o reposición por el custodio, de acuerdo con la normativa vigente.	memorando	Comisión de constatación de bienes	
9	**¿Existen bienes obsoletos o en desuso?** **SI:** Realiza el **PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO Y BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO DE ACTIVOS**. **NO:** a. Genera en el sistema de activos el "Acta de entrega-recepción de bienes" en dos ejemplares, recoge firma de custodio final y de guardalmacén y entrega un acta al custodio y otra archiva cronológicamente por dependencia institucional. b. Llena los datos en la "Matriz de control de inventario de bienes y custodios	Acta de entrega-recepción de bienes Matriz de control de inventarios de bienes y custodios. Informe	Comisión de constatación de bienes	15

	c. Elabora y presenta al guardalmacén el "Informe de constataciones físicas de bienes según cronograma" 15 días calendarios, a partir de la fecha de inicio del proceso, para control.			
10	Evalúa cada 15 días el avance del proceso de constatación física de bienes y reporta, vía memorando, novedades a la Jefatura Administrativa.	Informe Memorando	Guardalmacén	3
11	Supervisa y da seguimiento al avance y cumplimiento de las actividades para las constataciones físicas de bienes según cronograma, desde la fase inicial hasta su finalización	Informe	Jefe Administrativo	DURANTE EL PROCESO
TIEMPO TOTAL ETAPA 2				30

ETAPA 3: ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DE CONSTATACIÓN FÍSICA Y APROBACIÓN				
1	Cumplido el plazo del cronograma de constataciones físicas, presenta al guardalmacén, en físico y digital, la "Matriz de control de inventario de bienes y custodios" junto a las actas de entrega recepción de bienes por cada área, y otros anexos, en un plazo no mayor a 3 días laborables.	Matriz de control de inventario de bienes y custodios. Actas de constatación física y sus anexos	Comisión de constatación de bienes	3
2	Revisa y verifica la "matriz" presentada, consolida los datos y elabora el "Informe de constatación física de bienes" preliminar que deberá presentar a los demás miembros de la comisión de constatación de bienes, a quienes convocará vía correo electrónico.	Informe de constatación física de bienes Correo electrónico	Guardalmacén	3
3	a. Sesiona y revisa el informe de constatación física presentado por Guardalmacén, en un plazo no mayor a 5 días laborables. b. Verifica la razonabilidad de los saldos de inventario contra los saldos contables a la fecha corte previo al inicio del proceso de constatación física, para determinar la existencia o no de diferencias. c. De existir diferencias, solicita a Guardalmacén las correcciones al "informe". d. Redactan y suscriben el "Acta de finalización de constatación física de bienes" junto al "Informe de constatación física" definitivo y remiten al Jefe Administrativo	Acta de finalización de constatación física de bienes	Comisión de constatación de bienes	5

4	a. Recibe y revisa "Acta de finalización" e "Informe de constatación física de bienes". b. De ser el caso, coordina con la Jefatura Financiera para realizar los ajustes contables que correspondan, soportada con la documentación pertinente.	Informe	Jefe Administrativo	3
5	Efectúa los ajustes contables, con el fin de mantener cuadrados los saldos, versus la existencia de bienes.	Informe	Jefe Financiero	1
6	Remite con memorando informe de constatación Física de bienes definitivo a la Gerencia Financiera Administrativa para su revisión	Informe	Jefe Administrativo	1
7	Revisa y remite el "Informe de constatación de bienes" al Gerente General en calidad de máxima autoridad durante el primer trimestre de cada año en cumplimiento a la normativa vigente.	Informe final de constatación de bienes	Gerente Financiero Administrativo	1
8	a. Recibe informe final de constatación física de bienes. b. Aprueba o resuelve lo pertinente, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones.	Informe final de constatación de bienes	Máxima Autoridad o su delegado	4
TIEMPO TOTAL ETAPA 3				21

I. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES

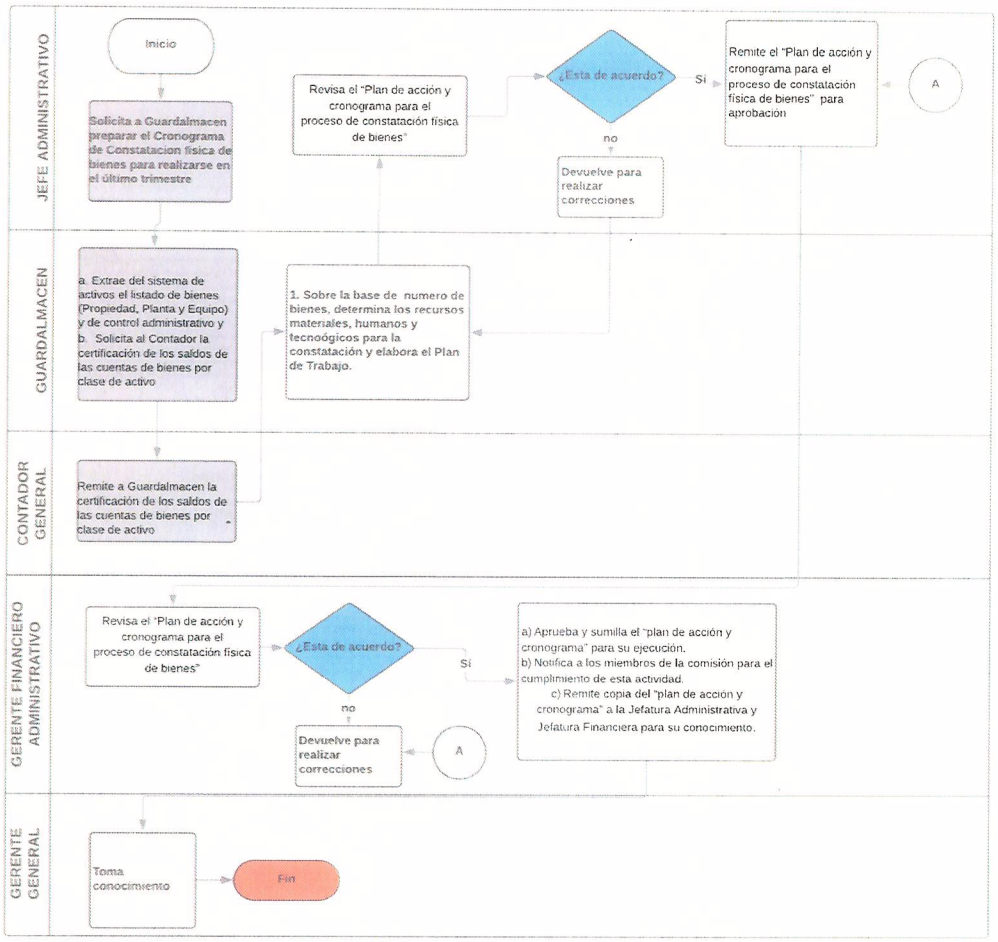

PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES

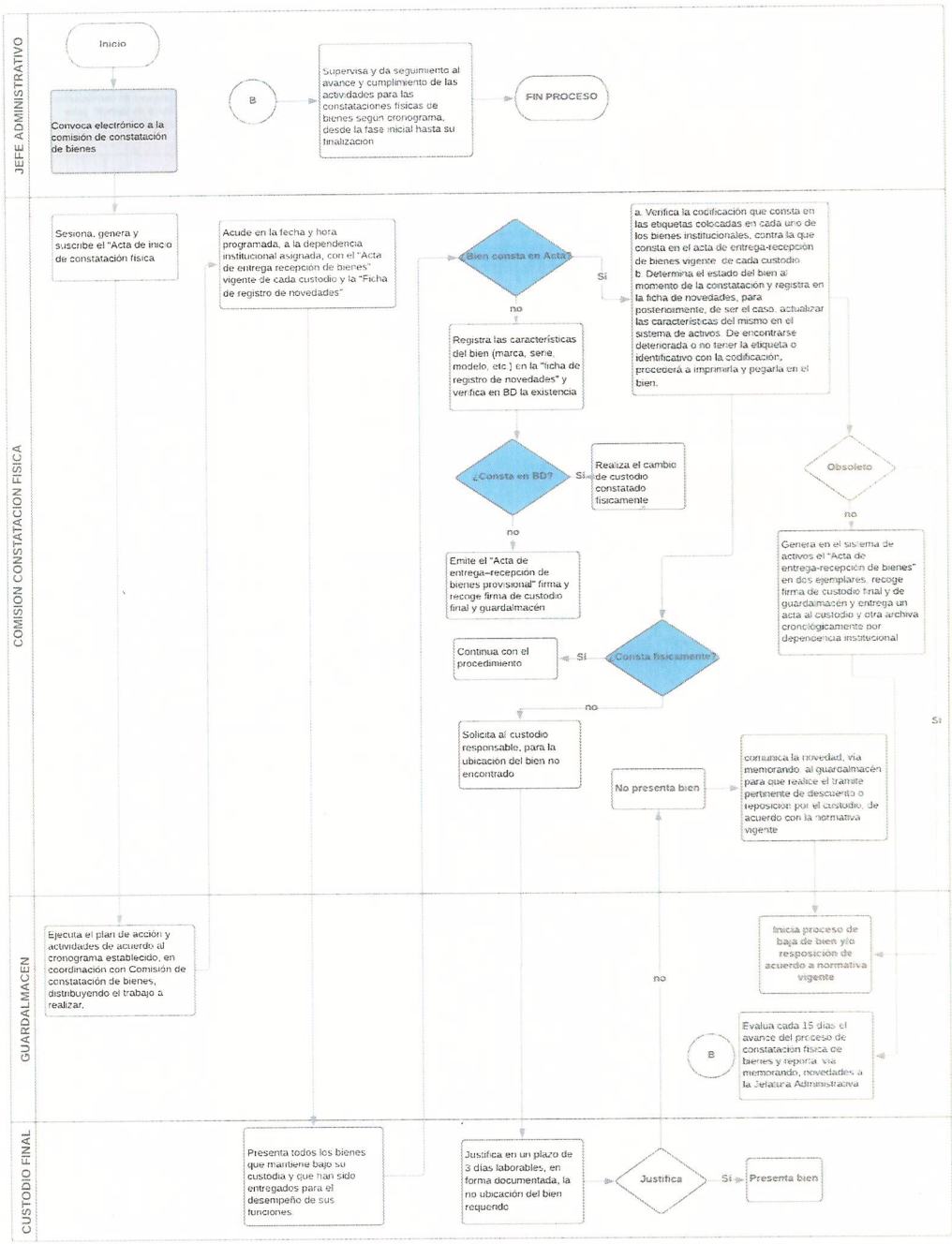

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL INFORME FINAL DE CONSTATACION FISICA DE BIENES

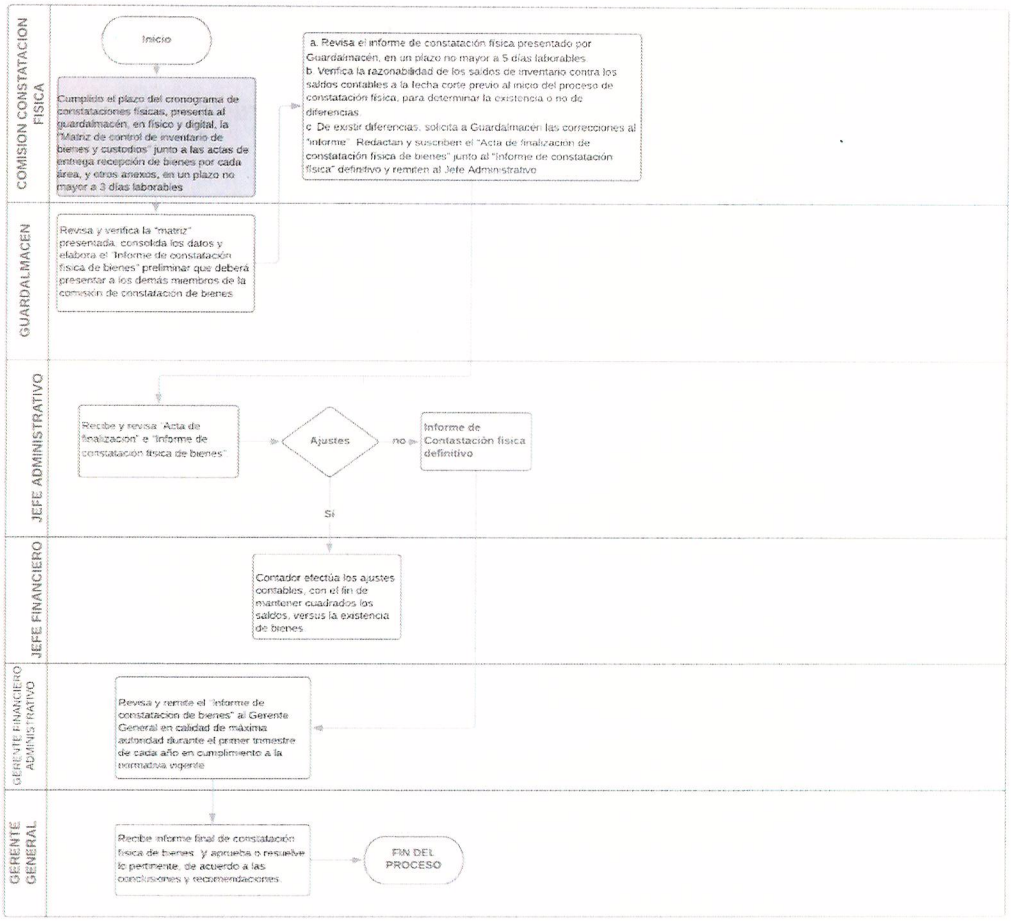

II. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los indicadores se encuentran descritos a continuación:

INDICADOR 1

Indicador	N° de actas constatadas por dependencia
Fórmula de cálculo	Medición directa
Unidad de medida	Número
Meta	100%
Valoración del indicador	Valor absoluto
Fuente de verificación	Actas

INDICADOR 2

Indicador	Índice de bienes a darse de baja
Fórmula de cálculo	I_{bb} = # bienes a darse de baja / # total de bienes x 100
	%
Unidad de medida	No aplica
Meta	% menor es más optimo
Valoración del indicador	Valor relativo
Fuente de verificación	Actas e informes

III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acta entrega – recepción.- Instrumento administrativo mediante el cual, el guardalmacén o quien haga sus veces entrega/recibe al/del servidor público, usuario final, el bien detallando sus características.

Almacenamiento y distribución.- Los bienes que adquiera la entidad ingresan físicamente a través de almacén o bodega, antes de ser utilizados, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar o dependencia que lo solicita, lo cual ayudará a mantener un control eficiente de los bienes adquiridos.

Altas.- Ingreso de bienes al sistema informático administrado por la entidad y en los registros contables.

Bajas.- Egreso de bienes por diferentes causas en el sistema informático administrado por la entidad y de los registros contables.

Bien de control administrativo.- Son bienes tangibles, de propiedad de la entidad u organismo, los que tienen una vida útil superior a un año y son utilizados en las actividades de la entidad. El costo individual de adquisición, fabricación, donación o avalúo de estos bienes es inferior al que para tal efecto establezca el Ente Rector de las Finanzas Públicas para los bienes catalogados en Propiedad, Planta y Equipo. Estos bienes no serán sujetos a depreciación ni a revalorización.

Propiedad, Planta y Equipo.- Los bienes Propiedad, Planta y Equipo son aquellos destinados a las actividades de administración, producción, suministro de bienes, servicios y arrendamiento.

Dentro de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo se incluirán aquellos bienes de Infraestructura; Patrimonio Histórico Artístico-Cultural; Biológicos; e Intangibles.

Los Bienes de Propiedad, Planta y Equipo serán reconocidos como tal, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser destinados para uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;
b) Ser utilizados durante más de un ejercicio fiscal;
c) Generar beneficios económicos o potencial de servicio público; adicionales a los que se darían si no se los hubiera adquirido;
d) Su funcionalidad estará orientada a la naturaleza y misión institucional; y
e) Tener un costo de adquisición definido por el órgano rector de las finanzas públicas para este tipo de bienes..

Custodio Administrativo.- Será el/la responsable de mantener actualizados los inventarios y registrar los ingresos, egresos y traspasos de los bienes en la unidad, conforme a las necesidades de los usuarios.

Constatación física de bienes de larga duración y control administrativo.- Proceso mediante el cual se verifica la existencia de los bienes físicos institucionales entregados al usuario final o que se encuentran en bodegas, en relación a los saldos contables, permitiendo actualizar los inventarios, la información contable en libros,

confirmar la ubicación, estado y existencia de los bienes así como determinar al usuario final en uso de los bienes.

Identificación y protección.- Se establece una codificación adecuada que permite una fácil identificación, organización y protección de los bienes de larga duración y control administrativo.

Guardalmacén o Administrador/a de Bienes.- Persona encargada de la custodia de un almacén, del control de entradas y salidas de material. Será el/la responsable administrativo del control en la inspección, recepción, registro, custodia, distribución, conservación y baja de los bienes.

Uso de los bienes de larga duración.- Los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares.

Usuario Final.- Es el responsable del cuidado, uso, custodia y conservación de los bienes asignados, servidora o servidor de las entidades y organismos del sector público y aquel que por efectos de acuerdos o convenios, se encuentre prestando servicios en la entidad, al cual se le haya asignado bienes para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado.

IV. LISTADO DE DOCUMENTOS Y ANEXOS

VIII.1 DOCUMENTOS

Código	Nombre del documento	Ubicación Física
FORMATO EPMGDT-JA-001-01	Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes muebles.	Jefatura Administrativa
FORMATO EPMGDT-JA-001-02	Acta de inicio de constatación física de bienes	Jefatura Administrativa
FORMATO EPMGDT-JA-001-03	Acta de entrega recepción de bienes (automática)	Jefatura Administrativa
FORMATO EPMGDT-JA-001-04	Ficha de registro de novedades en constatación física de bienes	Jefatura Administrativa
FORMATO EPMGDT-JA-001-05	Acta de entrega recepción provisional de bienes	Jefatura Administrativa
FORMATO EPMGDT-JA-001-06	Matriz de control de inventario de bienes y custodios	Jefatura Administrativa
FORMATO EPMGDT-JA-001-07	Acta de finalización de constatación física de bienes	Jefatura Administrativa

VIII.2 ANEXOS

FORMATO EPMGDT-JA-001-01 Plan de acción y cronograma para el proceso de constatación física de bienes muebles.

PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESODECONSTATACIÓNFÍSICADE BIENES MUEBLES EPMGDT-JA-001-01		
FECHA:	ANUAL ☐ PARCIAL ☐ (MARCAR "X")	
1. OBJETIVO :		
2. ALCANCE:		
3. BASE LEGAL:		
4. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN : (antecedentes)		
5. DISTRIBUCIÓN Y RESPONSABLES:		
(dependencias y custodios, fecha de inicio y fin de proceso. fecha y hora a ejecutarse, distribución de equipos de trabajo)		
6. RECURSOS:		
(recursos materiales y humano con los que se cuenta para la ejecución del plan de acción)		
7. ELEMENTOS DE CONTROL:		
(mecanismos a seguir para dar seguimiento a la ejecución del plan de acción)		
8. CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES:		
9. CRONOGRAMA Y ANEXOS:		
(cronograma en formato establecido y otros anexos si aplica.)		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
GUARDALMACÉN	JEFE ADMINISTRATIVO	GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
FECHA:	FECHA:	FECHA:

FORMATO- EPMGDT-JA-001-02 Acta de inicio de constatación física de bienes

ACTA DEINICIO DE CONSTATACIÓNFÍSICA DE BIENES

En la ciudad de Quito, a los ..... del mes de ....de ....., se reúnen los integrantes de la COMISIÓN DE CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES conformada por .....en su calidad de Guardalmacén (o su delegado).....en su calidad de Custodio Administrativo, ...en calidad de delegado de la unidad y .....en calidad de delegado de la Unidad especializada (especificar) , en .....(lugar) con la finalidad de dar inicio al proceso de tomas físicas de bienes de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la constatación física de bienes para la actualización del inventario y al cronograma establecido por la Gerencia Financiera Administrativa para el presente año:

Se deja constancia que el inventario y constatación de bienes se realizará desde el .....hasta el .....con la participación de las siguientes personas:

1. .....Delegado
2. .....Delegado
3. .....Delegado
4. .....Participante
5. .....participante

Para constancia de lo actuado y en fe de aceptación, suscriben la presente acta en dos ejemplares de igual tenor y efecto, los miembros de la comisión para la constatación física de bienes:

.....	.....
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)
CARGO	CARGO
.....	.....
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)
CARGO	CARGO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

FORMATO EPMGDT-JA-001-03 Acta de entrega recepción de bienes (automática)

FORMATO EPMGDT-JA-001-04 Ficha de registro de novedades en constatación física de bienes.

QUITO TURISMO	FICHA DE REGISTRO DE NOVEDADES EN CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES	

FECHA: ___ ___ ___
dd mm aaaa

DEPENDENCIA: _____

USUARIO FINAL: _____
(nombres y apellidos)

GUARDALMACÉN.: _____
(nombres y apellidos)

En la fecha de constatación física de inventarios se han encontrado los siguientes bienes sobrantes, faltantes, obsoletos o inservibles según acta de entrega recepción No. __

			DESCRIPCIÓN DEL BIEN							
ITEM	CANTIDAD	CODIGO DEL ACTIVO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO	OBSERVACION

LEYENDA ESTADO: S(SOBRANTE) F (FALTANTE) O (OBSOLETO) I (INSERVIBLES)

Dichos bienes serán verificados en la base de datos del sistema de control de bienes de la Empresa Pública, para luego proceder a la emisión del acta definitiva de entrega recepción de bienes muebles.

El custodio responsable declara haber mostrado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad

(f) Guardalmacen

(f) Custodio Final

FORMATO EPMGDT-JA-001-05 Acta de entrega recepción provisional de bienes

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE BIENES No: XXXX

En la ciudad de Quito a los ….. días del mes de ….. del ……., en las oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ubicadas en ……., se reúnen por una parte …….. …… Guardalmacén, Custodio Administrativo, y por otra parte, …… (CARGO) como y Usuario Final, con el fin de realizar el acta de entrega - recepción provisional de los bienes que se detallan a continuación, y que no se encuentran registrados en el sistema de activos institucional, hasta efectuar el respectivo ingreso y codificación y se suscriba el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conforme lo indica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	COLOR	ESTADO
1	SILLA	RS	611134110	NEGRO	BUENO

Esta entrega recepción se sujeta a las siguientes cláusulas:

Primera.- La conservación y el buen uso de los bienes y existencias, será de responsabilidad del usuario final o custodio administrativo que los han recibido, a partir de la suscripción de la presente acta, para el desempeño de sus funciones y labores oficiales que cumple en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

Segunda.- El daño, la pérdida, destrucción del bien, por negligencia o mal uso comprobados por la autoridad competente, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del usuario final que lo tiene a su cargo, y de los servidores que de cualquier manera tienen acceso al bien cuando realicen acciones de mantenimiento o reparación por requerimiento propio, salvo que se conozca o se compruebe la identidad de la persona causante de la afectación del bien.

Tercera.-En los casos de pérdida o desaparición de los bienes por hurto, robo, abigeato, fuerza mayor o caso fortuito se estará a lo previsto en los artículos 151 a 155 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, debiendo la servidora o servidor encargado de su custodia, comunicar inmediatamente después de conocido el hecho por escrito este hecho al Guardalmacén, al jefe inmediato y a la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico o su delegado, con todos los pormenores que

fueren del caso.

Cuarta.- Cuando se produzca la renuncia, separación, destitución, comisión de servicios o traslado administrativo del servidor municipal, usuario final de los bienes a él asignados, deberá realizar la entrega recepción de los bienes con la intervención del Guardalmacén o su delegado, el custodio administrativo correspondiente, y el usuario final del bien.

Para constancia y fe de lo actuado, firman las partes intervinientes, en unidad de acto en un original y una copia de igual tenor.

ELABORADO POR **(Guardalmacén)** **CC**	RECIBÍ CONFORME **(Custodio final)** **CC**	AUTORIZADO POR **(Custodio Administrativo)** **CC**

FORMATO EPMGDT-JA-001-06 Matriz de control de inventario de bienes y custodios

FORMATO EPMGDT-JA-001-07 Informe de constatación física de bienes

Quito DM, xx de xxxx de 20xx

Señor
xxxxxxxxx.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando xxxxxxxxx

2. BASE LEGAL

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 La Contraloría General del Estado expide el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 8.- Responsables.- Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan:
a) Máxima Autoridad, o su delegado
b) Titular de la Unidad Administrativa
c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios
d) Guardalmacén
e) Custodio Administrativo
f) Usuario Final
g) Titular de la Unidad de Tecnología h) Titular de la Unidad Financiera
i) Contador.

Art. 14.- Guardalmacén de bienes y/o inventarios.- Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales.

Art. 25.- Clases.- Para efectos de este instrumento y consistentemente con la clasificación contable expedida por el ente rector de las finanzas públicas, los bienes de propiedad de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se clasificarán en los siguientes:

a) Bienes de Propiedad, Planta y Equipo
b) Bienes de Control Administrativo
c) Inventarios.

Art. 54.- Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:
a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;
b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,
c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.
Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.

Art. 55.- Responsables y sus resultados.- En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes.

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

3. DESARROLLO DEL INFORME

***Primero:** conforme la comisión para la constatación física de los bienes pertenecientes a la unidad, integrada por xxxx, xxxxxxx (Guardalmacen) y el Custodio Administrativo de cada unidad, se procedió a realizar las constataciones físicas en cada uno de los departamentos y bodegas de la institución, de los bienes Propiedad, Planta y Equipo; y, bienes de control administrativo.*

A continuación detallamos todos los departamentos e instalaciones constatadas:

- *Jefatura Administrativa*
- *Jefatura Financiera*
- *Jefatura Compras Públicas*
- *Jefatura de Talento Humano*
- *Gerencia Financiera*
- *Jefatura de Sistemas*
- *Gerencia Jurídica*
- *Gerencia General*
- *Dirección de Comunicación y Mice*
- *Dirección de Desarrollo*
- *Dirección de Mercadeo*
- *Dirección de Alianzas Estratégicas*
- *Dirección de Calidad*
- *Jefatura de Comercialización*
- *Jefatura de Planificación*
- *Jefatura de Operación Receptiva*
- *Bodegas para la Bajas*
- *Bodega General de Quito Turismo*
- *Bodega de Suministros*
- *Bodega de Material Promocional*
- *Cafetería- Comedor*
- *Salas de reuniones*
- *Instalaciones en General de Quito Turismo*
- *Centro de Convenciones Eugenio Espejo*
  - *Bodega*
  - *Pabellón 1*
  - *Subsuelo*
  - *Oficinas*

Segundo: *Se adjunta al presente el inventario realizado a los bienes de la institución y además se adjunta el listado de los bienes considerados para la baja.* ***(VER ANEXO 1 Y 2)***

4. OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales para realizar la constatación física de los bienes de Quito Turismo son:

1. ***Mantener actualizado el inventario de bienes con la información correcta de usuario final.***
2. ***Establecer una ubicación real de los bienes.***
3. ***Verificar el estado de conservación de bienes.***
4. ***Poder identificar cualquier afectación que sufra el bien.***
5. ***Permite informar a la máxima autoridad o su delegado las condiciones de los bienes de Quito Turismo a fin de que se dé validez para el inicio a los procesos de egreso y baja de los mismos conforme lo establecido*** *REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.*

5. ALCANCE

El alcance de la toma física de bienes, es a los bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en todas sus dependencias, producto de las adquisiciones, donaciones y/o

transferencias gratuitas recibidas y entregadas a otras dependencias municipales.

6. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la constatación física de los bienes de Quito Turismo es:

Cuantitativa: En Quito Turismo tenemos aproximadamente 6.000 (seis mil) bienes (Propiedad, Planta y Equipo y bienes de control administrativo), para lo cual se realizó la generación del reporte de bienes con corte al xx de xx de 20xx del sistema contable OLYMPO. Adicionalmente se solicitó un reporte de los Estados Financieros con corte al xx de xx de 20xx.

Cualitativa: Se procedió a la verificación de cada uno de los bienes pertenecientes a Quito Turismo, constatando las características, uso, código, estado de conservación, serie, modelo y ubicación a fin de poder realizar las actas a cada usuario final y su verificación conforme el detalle de bienes obtenido del sistema contable.

7. RESULTADOS OBTENIDOS

Constatados los bienes de Propiedad, Panta y Equipo (por cuenta contable), para lo cual se expone los siguientes resultados:

1. ***Presento los saldos contables hasta la fecha de bienes los cuales están conciliados con contabilidad.***

CUENTA	*DESCRIPCION*	*SALDO SEGUN TOMA FISICA*	*SALDO CONTABLE*	*DIFERENCIA*
003	***MOBILIARIO***	***XX***	***XX***	***XX***
007	***EQUIPO INFORMATICO***			
009	***MAQUINARIA Y EQUIPO***			
004	***HERRAMIENTAS***			
008	***VEHICULOS***			

8. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido en el reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, se ha procedido a realizar la constatación física de los bienes conforme la planificación realizada y las unidades establecidas, de cuyo proceso se ha realizado la verificación de los saldos contables con corte al 31 de marzo de 2019.

Producto de este proceso de toma física, se ha determinado la existencia de bienes inservibles, obsoletos y también bienes que han dejado de usarse, así como la ubicación de algunos bienes en otras áreas o bajo la responsabilidad de otros servidores, los cuales se procederá a actualizar el Acta Entrega Recepción por usuario final y por Custodio Administrativo acorte a la presente toma física.

9. RECOMENDACIONES

A la máxima autoridad

FORMATO EPMGDT-JA-001-07 Acta de finalización de constatación física de bienes

ACTA DE FINALIZACIÓN DECONSTATACIÓNFÍSICA DE BIENES

En la ciudad de Quito, a los ..... días del mes de ..... del año .....; en ..... EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO, ubicado en ..... y en cumplimiento de ..... se constituyen los servidores municipales :.....
..... quienes convienen en celebrar la presente acta de finalización del proceso, con la finalidad de dar por finalizado el proceso de tomas físicas de bienes de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la constatación física de bienes muebles para la actualización del inventario y al cronograma establecido por la Gerencia Financiera Administrativa para el presente año.

(Detallar los antecedentes, actividades y conclusiones)

De conformidad a las constataciones realizadas, forman parte de la presente acta el Informe remitido por el Guardalmacén dando a conocer el resultado de la ejecución del cronograma para la constatación física de bienes y la conciliación de saldos así como a las novedades y conclusiones, mismo que será remitido a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

Para constancia de lo actuado y en fe de aceptación, suscriben la presente acta en dos ejemplares de igual tenor y efecto, los miembros de la comisión para la constatación física de bienes:

.....	.....
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)
CARGO	CARGO
.....	.....
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)
CARGO	CARGO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN